GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por LLEMPEN CORONEL Manuel Felipe FAU 20440374248 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.12.2022 11:11:13 -05:00

Trujillo, 13 de Diciembre del 2022

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 001002-2022-GRLL-GOB

VISTO:

El expediente administrativo digital que contiene el requerimiento de cumplimiento de resolución judicial a favor de la demandante Doña **ALICIA MERCEDES MAITA MINCHAN**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "*Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. …*";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "*Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal*";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal*";

Que, bajo el marco normativo antes glosado el Gobierno Regional La Libertad, es competente para cumplir las disposiciones emitidas por el Poder Judicial;

Que, mediante Oficio N° 020-2022-GRLL-PPR, de fecha 05 de enero de 2022, la Procuraduría Publica Regional, remite la resolución Numero 09, recaído **Expediente Judicial Nº 00381-2020-0-1601-JR-LA-01** con la finalidad de que se cumpla con el mandato judicial de pago a favor de la servidora demandante Doña **ALICIA MERCEDES MAITA MINCHAN**, es decir emitir la Resolución Administrativa correspondiente, para presentar oportunamente al Primer Juzgado Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad;

Que, la Resolución N° 6 emitida por el Segundo Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, Resuelve:

1. **Declarar FUNDADA** la demanda interpuesta por doña ALICIA MERCEDES MAITA MINCHAN contra el GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD; en consecuencia: NULA la Resolución Ejecutiva Regional N° 3044-2019- GRLL/GOB de fecha 15. octubre.2019.

V°B°
Firmado digitalmente por AGREDA LLAURY Erick Jhon FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.12.2022 13:19:34 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.12.2022 12:11:39 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por ELLIOT ARIAS Giovanni Luis FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.12.2022 11:13:13 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por AGREDA VEREAU Cecilia Lorena FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.12.2022 10:52:46 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por RUIZ DIAZ Luis Rogger FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.12.2022 09:48:28 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XSWOCPO**

2. **ORDENO** que la entidad demandada, a través del funcionario responsable (el de más alta jerarquía) en el plazo de QUINCE DÍAS emita nueva resolución Administrativa disponiendo: - EL PAGO de la Bonificación Personal equivalente al 5% de la remuneración básica de S/ 50.00 incrementada por el D.U. N° 105-2001, por cada quinquenio hasta un máximo de ocho quinquenios, desde el mes de setiembre de 2001 y de manera continua, teniendo en cuenta la condición de empleada activa de la actora, más sus DEVENGADOS hasta el cumplimiento de la sentencia e INTERESES LEGALES sobre la base de la tasa de interés legal simple o NO CAPITALIZABLE, montos que serán calculados en ejecución de sentencia**.**

Que, mediante Resolución número 08 de fecha 23/10/2022 la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia La Libertad, Resuelve:

4.1. CONFIRMAR la sentencia apelada contenida en la Resolución número cinco de fecha veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno, de folios 89 a 96, que falla declarando FUNDADA la demanda interpuesta por Alicia Mercedes Maita Minchan, contra el Gobierno Regional de La Libertad; en consecuencia, NULAS la Resolución Ejecutiva Regional N° 3044-2019-GRLL/GOB de fecha 15 de octubre del 2019. Y ORDENA que la demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo el Pago de la bonificación personal a partir del 01 de setiembre del 2001 y de manera continua, más intereses legales no capitalizables, precisándose que el pago de la bonificación personal es por cada quinquenio cumplido a partir del 01 de setiembre del 2001, más devengados e intereses legales no capitalizables.

Que, mediante Resolución Número 09, se resuelve: "… **CUMPLASE** con lo ejecutoriado por la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, en su resolución de vista, y en cumplimiento al mandato Superior, de conformidad con lo previsto en el artículo 44° y 45.2 del D. S. 011-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo: NOTIFIQUESE a la entidad demandada GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, para que a través de la autoridad y/o funcionario de más alta jerarquía MANUEL FELIPE LLEMPEN CORONEL (Gobernador) y dentro del plazo de QUINCE días hábiles CUMPLA con ejecutar la sentencia en sus propios términos emitiendo nueva resolución administrativa "... disponiendo el Pago de la bonificación personal a partir del 01 de setiembre del 2001 y de manera continua, más intereses legales no capitalizables, precisándose que el pago de la bonificación personal es por cada quinquenio cumplido a partir del 01 de setiembre del 2001, más devengados e intereses legales no capitalizables ...";Sin perjuicio de que informe al Juzgado el nombre completo del FUNCIONARIO RESPÓNSABLE, encargado en forma específica de la ejecución de la sentencia, de conformidad con el artículo 45.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo, así como INFORMAR la casilla electrónica de dicho funcionario a efectos de notificársele con las resoluciones que se expidan en autos, esto debido a la pandemia de COVID-19 que obliga al uso de las notificaciones electrónicas;..."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XSWOCPO**

Que, el Decreto Supremo Nª 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 4° dispone: **"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"**, en concordancia con el Artículo 139°, inciso 2) de la Constitución Política del Perú de 1993 que manifiesta**: "Ninguna autoridad puede… ni modificar sentencias ni retardar su ejecución…";** y, artículo 5°, numeral 5.3 del Decreto Supremo N° 04-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: **"No podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto "**;

Que, en cumplimiento del mandato judicial a favor de Doña **ALICIA MERCEDES MAITA MINCHAN,** el Área Funcional de Remuneraciones y Reconocimiento de Derechos como proceso previo, cumple con emitir ***Informe N° 00115-2022-GRLL-GGR-GRA-SGRH-CDR*** debidamente suscrito por la Dr. Carlos Díaz Ruíz, responsable del Área Funcional de Remuneraciones, adjuntando la liquidación respectiva por mandato judicial y en sus conclusiones determina lo siguiente;

1. **RECONOCER Y AUTORIZAR**, por mandato judicial el reconocimiento y pago de la Bonificación Personal, equivalente al 5% de la remuneración básica de 50.00 incrementada por el DU N° 105-2001, por cada quinquenio hasta un máximo de ocho quinquenios, desde el 01 de setiembre de 2001 hasta agosto de 2019, más intereses legales, a favor de la servidora Alicia Mercedes Maita Minchan, en el cargo de Secretaria III, con Nivel Remunerativo STB, de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de La Libertad, cuyo monto es ascendente a **Dos Mil Trescientos Ochenta y Cuatro y 52/100 Soles (S/. 2,384.52).**
2. Reconocer el monto de **Cuatrocientos Veinte y 00/100 Soles (S/.420.00)**, como créditos internos y devengados del periodo Setiembre 2019 a diciembre 2021, (28 meses) por concepto de Bonificación Personal, equivalente a 30 % de la remuneración básica.
3. Consignar a partir del mes de enero 2022, en planilla única de pago el monto mensual por concepto Bonificación Personal de Manera Continua el monto de **Quince y 00/100 Soles (S/. 15.00)**, según lo dispuesto en las sentencias judiciales emitidas por la Corte Superior de Justicia La Libertad.
4. Reconocer el pago de Intereses Legales Laborales por concepto de Bonificación Personal del periodo comprendido entre el 01 de Setiembre de 2001 hasta el 31 de diciembre del 2021, ascendente a **Quinientos Setenta y Ocho y 56/100 Soles (S/. 578.56.)**, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25920.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XSWOCPO**

5. El pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y se atenderán con cargo al presupuesto aprobado, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 73°, 73.1, 73.6 del Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público.
6. Se adjunta la liquidación de Bonificación Personal, e intereses Legales Laborales.

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 04-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde dar cumplimiento al mandato judicial respecto del **Expediente Judicial Nº 00381-2020-0-1601-JR-LA-01,** demandante Doña **ALICIA MERCEDES MAITA MINCHAN**;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y estando al Informe Técnico N° 00070-2022-GRLL-GGR-GRA-SGRH/MFCV y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECONOCER Y AUTORIZAR,** por mandato judicial el pago de los siguientes conceptos dinerarios, acorde a la liquidación realizada por el responsable del Área Funcional de Remuneraciones y Reconocimiento de Derechos de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, parte integrante de la presente resolución administrativa, a favor de la servidora civil Doña **ALICIA MERCEDES MAITA MINCHAN** en el cargo de Secretaria III, con Nivel Remunerativo STB, de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de La Libertad y acorde a los considerandos de la presente resolución, conceptos dinerarios que a continuación se detallan:

a) El pago de Bonificación Personal, equivalente al 5% de la remuneración básica de 50.00 incrementada por el DU N° 105-2001, por cada quinquenio hasta un máximo de ocho quinquenios, del periodo comprendido entre el 01 setiembre de 2001, hasta agosto 2019, más interese legales, ascendente a **Dos Mil Trescientos Ochenta y Cuatro y 52/100 Soles (S/. 2,384.52)**.
b) Reconocer el monto de **Cuatrocientos Veinte y 00/100 Soles (S/.420.00)**, como créditos internos y devengados del periodo Setiembre 2019 a diciembre 2021, (28 meses) por concepto de Bonificación Personal, equivalente a 30 % de la remuneración básica.
c) Consignar a partir del mes de enero 2022, en planilla única de pago el monto mensual por concepto Bonificación Personal de Manera Continua el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XSWOCPO**

monto de **Quince y 00/100 Soles (S/. 15.00)**, según lo dispuesto en las sentencias judiciales emitidas por la Corte Superior de Justicia La Libertad.

d) Reconocer el pago de Intereses Legales Laborales por concepto de Bonificación Personal del periodo comprendido entre el 01 de Setiembre de 2001 hasta el 31 de diciembre del 2021, ascendente a **Quinientos Setenta y Ocho y 56/100 Soles (S/. 578.56.)**, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25920.
e) El pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y se atenderán con cargo al presupuesto aprobado, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 73°, 73.1, 73.6 del Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público.
f) Se adjunta liquidaciones de Bonificación Personal e intereses Legales Laborales, compensación vacacional e Intereses Legales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, estará sujeto a disposiciones señaladas en el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS Reglamento de la Ley N° 30137, que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, de acuerdo a disponibilidad presupuestal que otorgue el Ministerio de Economía y Finanzas; así como a los recursos que disponga la Unidad Ejecutora 001 SEDE CENTRAL del Gobierno Regional La Libertad en su presupuesto institucional.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que una copia autenticada de la presente resolución administrativa se incorpore en el legajo personal de la servidora civil Doña **ALICIA MERCEDES MAITA MINCHAN** a cargo de la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad.

ARTÍCULO CUARTO. – COMUNICAR que la persona responsable de implementar el cumplimiento del mandato judicial es el Abog. Erick Jhon Agreda Llaury, con Casilla Electrónica N° 132060.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Sub Gerencia de Recursos Humanos y **Procuraduría Publica Regional para que haga de conocimiento al órgano jurisdiccional correspondiente el cumplimiento del presente mandato judicial**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
MANUEL FELIPE LLEMPEN CORONEL
GOBERNACION REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XSWOCPO**